



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2026-MPLC/A

Quillabamba, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 115-2026-MLM/OP/OGPP/MPLC de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0168-2026-ASC/OGPP/MPLC de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 074-2026-PJBC-OGAJ-MPLC de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Proveído N° 0569 de fecha 10 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 47.1) del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el Decreto de Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 47.2) del Artículo 47°, establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a Propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad (...).";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 28°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala: 28.1) "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial", 28.2) "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego", 28.3) "Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 163-2025-MPLC de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2026, por un monto total de S/ 104,858,716.00 (Ciento Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 753-2025-MPLC/A de fecha 29 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 115-2026-MLM/OP/OGPP/MPLC de fecha 06 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Formalización de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático **No Consideradas** en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 300748 Municipalidad Provincial La Convención, **realizadas en el mes de enero del Año Fiscal 2026**, dentro de los (10) días calendario siguientes de vencido al respectivo mes, de acuerdo al detalle del Anexo: **Notas de Modificación Presupuestaria "No Consideradas" en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático**. Por tanto, corresponde la formalización de las Notas de Tipo 3 "Créditos y Anulaciones", **NO CONSIDERADAS** en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático en el mes de diciembre, conforme a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 0168-2026-ASC/OGPP/MPLC de fecha 10 de febrero de 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Econ. Alfredo Silva Ceanri, **solicita opinión legal** para la emisión del acto resolutorio por parte del titular de la U.E. 300748 Municipalidad Provincial de La Convención, a fin de formalizar las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2026-MPLC/A

modificaciones presupuestarias en el Nivel funcional Programático - **No consideradas** en la resolución de Formalización Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de las Notas de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (DENTRO DE U.E.) realizadas en el mes de **enero de 2026**;

Que, con **Opinión Legal N° 074-2026-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 10 de febrero de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la revisión de los antecedentes y análisis de la normativa vigente aplicable a la materia, **opina** que, es **PROCEDENTE APROBAR LA FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO -- NO CONSIDERADAS EN LA RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DE LAS NOTAS DE TIPO 003 – CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.) REALIZADAS EN EL MES DE ENERO DE 2026**, en merito a lo señalado en el Decreto Legislativo N°1440 y en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;

Que, mediante **Proveído N° 000569**, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para emisión de acto resolutivo correspondiente;

Estando a los expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Notas de Modificaciones Presupuestarias **No Consideradas** en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al **mes de enero del Año Fiscal 2026**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en merito a lo establecido en el numeral 28.3), del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" de Tipo 3 "Crédito Presupuestales y Anulaciones", emitidas durante el **mes de enero del Año Fiscal 2026**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás dependencias de la Municipalidad Provincial La Convención, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679